

Dependencia:	Secretaría de Economía
Depto.:	Unidad de Enlace Jurídico
Sección:	
Oficio Núm.:	SE/UEJ/152/2016.
Expediente:	

*"2016, Año del Centenario de la Soberana Convención
Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016"*

Cuernavaca, Morelos; a 20 de mayo del 2016.

**C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA (CEMER)
P R E S E N T E .**



Asunto: Se solicita exención de MIR.

Por instrucciones del Lic. Juan Carlos Salgado Ponce, Secretario de Economía y en atención a los artículos 35 fracciones V, VI, VII y VIII de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos y 19 fracciones I y II de su Reglamento, me permito solicitar la exención de elaboración de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), relativa a la Convocatoria a las organizaciones empresariales, universidades o institutos públicos y privados de educación superior y sindicatos de trabajadores regulados en el Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución pública de los Estados Unidos Mexicanos, con mayor presencia en el Estado de Morelos; misma que realiza la Secretaría de Economía a efecto de que formen parte del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico del Estado de Morelos (CCDE), mismo que anexo para su consideración.

La presente solicitud se formula, en atención a que la presente convocatoria está fuera de los actos administrativos que refiere el artículo 11 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, con relación al artículo 4 fracción I del mismo ordenamiento; por lo que, para su publicación se encuentra exenta en términos de los correlativos 51 y 60 de la citada ley.

Agradeciendo la atención que se sirva dar al presente y vernos favorecidos con su pronta respuesta, aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. FRANCISCO GULLÉN VALDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD ENLACE JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA



C. c. p.-
Lic. Juan Carlos Salgado Ponce, Secretario de Economía y Presidente del CCDE.- Para su conocimiento.
Expediente/Minutario.
FGV/feo.



Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS "Poder Ejecutivo".-

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 34, 35 FRACCIONES V, VI, VII Y VIII, Y 37 DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 17 Y 19 FRACCIONES I Y II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, SE EXPIDE LA PRESENTE CONVOCATORIA A LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES, UNIVERSIDADES O INSTITUTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SINDICATOS DE TRABAJADORES REGULADOS POR EL APARTADO "A" DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON MAYOR PRESENCIA EN EL ESTADO DE MORELOS, CON EL PROPÓSITO DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A 3 (TRES) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE ESTA PUBLICACIÓN, PRESENTEN SUS PROPUESTAS DE LOS CANDIDATOS PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

La Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, tiene por objeto, determinar los lineamientos generales de política pública a los que se sujetará la promoción del desarrollo económico sustentable en la Entidad, estableciendo los instrumentos y los esquemas para la promoción de inversión pública y privada, con el ánimo de fomentar el empleo, la competitividad y el uso eficiente de la infraestructura y los recursos productivos del Estado, promoviendo un desarrollo económico compatible con la preservación de los recursos naturales y el medio ambiente.

En este tenor, señala que es responsabilidad de los tres niveles de gobierno, proponer e impulsar las políticas públicas necesarias para alcanzar un desarrollo económico pleno y de largo alcance, ya que las entidades federativas y los municipios son piezas clave en los procesos de creación de las condiciones de un ambiente sano de negocios; y quienes tienen contacto directo con los empresarios y quienes a través de sus acciones determinan en buena medida dónde invertir.

En este contexto, el artículo 4 de la Ley antes mencionada puntualiza que su aplicación corresponde al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de:

- I. La Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Morelos;
- II. La Comisión Reguladora para el Desarrollo Económico del Estado de Morelos;
- III. El Consejo Intermunicipal; y
- IV. Aquellas otras dependencias, entidades y órganos que reciban mandato expreso por parte de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.



MORELOS

PODER EJECUTIVO

De conformidad con los artículos 34, 35 y 37, de la Ley que nos ocupa, el Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico del Estado de Morelos (CCDE), se crea como órgano de consulta estatal entre los sectores público, social y privado en materia de desarrollo económico, el cual analizará, opinará y hará propuestas a la Comisión Reguladora para el Desarrollo Económico del Estado de Morelos (CREDE), al Consejo Intermunicipal y a la Secretaría, sobre los programas y acciones relativos al desarrollo económico; mismo que está integrado de la siguiente forma:

- I. El Titular de la Secretaría de Economía quien fungirá como Presidente;
- II. La persona titular de la Subsecretaría de Inversiones, como Secretario Técnico;
- III. La persona que presida la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso del Estado;
- IV. La persona titular de la Delegación Estatal de la Secretaría de Economía a nivel federal;
- V. Una persona representante de cada una de las tres organizaciones empresariales con mayor presencia en el Estado de Morelos, y que estén debidamente constituidas, mismas que serán designadas de conformidad con el Reglamento;
- VI. Una persona representante de cada una de las dos universidades o institutos públicos de educación superior con mayor presencia en el Estado de Morelos, que serán designadas de conformidad con el Reglamento;
- VII. Una persona representante de cada una de las dos universidades o institutos privados de educación superior con mayor presencia en el Estado de Morelos, designadas de conformidad con el Reglamento; y
- VIII. Una persona representante de cada uno de los tres sindicatos de los trabajadores regulados por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con mayor presencia en el Estado de Morelos, designados de conformidad con el Reglamento.

Cabe señalar que los cargos de los integrantes del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico serán honoríficos.

Así mismo que para la integración del Consejo de trato, se advierte que en razón del Decreto de Austeridad para la Administración Pública Paraestatal y las Disposiciones emitidas en el Decreto por el que se Establecen la Bases y Lineamientos para la Reestructura de la Administración Pública Paraestatal; y en términos del oficio SA/567/2015 de fecha 03 de diciembre de 2015 la Subsecretaría de Inversiones no forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Economía, por lo que de manera eventual los asuntos de la competencia de la Secretaría Técnica de este Consejo serán atendidos por la Dirección General de Promoción y Desarrollo Empresarial de la propia Secretaría.

En atención a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos y su Reglamento, y en acuerdo con el ejercicio de la política pública participativa e incluyente contenida en el "Eje 3 Morelos Atractivo Competitivo e Innovador"; del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018; el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Economía, afirma su voluntad de intervenir entre los diferentes sectores y actores de la economía estatal en el marco de la Visión Morelos, por lo que se expide la siguiente:

C O N V O C A T O R I A

En cumplimiento a las facultades que confiere a la Secretaría de Economía los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 35, fracciones V, VI, VII y VIII, de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 19, fracciones I y II, de su reglamento; se convoca a las organizaciones empresariales, universidades o institutos públicos y privados de educación superior y sindicatos de trabajadores regulados por el Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con mayor presencia en el Estado de Morelos, a efecto de que en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de esta publicación, presenten las propuestas de sus candidatos para formar parte del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico del Estado de Morelos (CCDE); en términos de los siguientes:

C R I T E R I O S

1. Podrán participar todas aquellas organizaciones empresariales, universidades o institutos públicos y privados de educación superior y sindicatos de trabajadores regulados por el Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con mayor presencia en el Estado de Morelos, que se encuentren debidamente constituidos de acuerdo a la legislación estatal;
 - 1.1 Para el caso de las organizaciones empresariales y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracción V de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, se cuentan con tres lugares disponibles dentro del Consejo;
 - 1.2 Para el caso de las universidades o institutos públicos de educación superior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracción VI de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, se cuentan con dos lugares disponibles dentro del Consejo;
 - 1.3 Para el caso de las universidades o institutos privados de educación superior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracción VII de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, se cuentan con dos lugares disponibles dentro del Consejo;
 - 1.4 Para el caso de sindicatos de trabajadores regulados por el Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracción VIII de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, se cuentan con tres lugares disponibles dentro del Consejo;
2. Los integrantes del Consejo se elegirán de entre los candidatos, de acuerdo al orden de presentación, de entre quienes hayan cumplido con los requisitos señalados en esta Convocatoria; en caso de que los aspirantes sobrepasen el número de lugares disponibles, quienes no hayan alcanzado a integrarse al consejo y cumplan con los requisitos, formarán parte de una Lista de Aspirantes a considerar para casos futuros de renovación o renuncia de alguno de los miembros designados.
3. Los cargos serán honoríficos y tendrán una duración de 2(dos) años;
4. En caso de que la Convocatoria se declare desierta, se emitirá una segunda, si ésta también es desierta, la Secretaría designará directamente a los miembros integrantes del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico del Estado de Morelos (CCDE).



Las solicitudes de los aspirantes a ocupar un lugar dentro del Consejo, deberán presentarse en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de ésta publicación, para la debida recepción de la documentación y registro en las instalaciones de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Economía, ubicadas en calle Miguel Hidalgo número 14, despacho 201, Colonia Centro, de esta Ciudad, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Los candidatos a ser integrantes del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico (CCDE), deberán reunir, los que le apliquen, de los siguientes:

R E Q U I S I T O S

1. Escrito libre manifestando su deseo de pertenecer y participar en el Consejo, con la manifestación de los datos suficientes para su identificación y localización.
2. Copia del decreto, acuerdo o ley de su creación, en su caso acta constitutiva, estatuto orgánico y registro ante la autoridad competente;
3. Copia del nombramiento o poder notarial del representante legal;
4. Copia de identificación oficial del representante legal;
5. Copia del Registro Federal de Contribuyente del representado;
6. Copia del comprobante del domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Morelos del representado;
7. Número de socios, estudiantes y/o afiliados que representa.
8. Copia de la constancia que acredite su reconocimiento oficial por las autoridades reguladores de su actividad.

Los resultados de la convocatoria se darán a conocer mediante publicación en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, en un plazo no mayor al de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Cuernavaca, Morelos a 20 de mayo de 2016.

ATENTAMENTE

M. EN A. MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ DÍAZ
DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL
Y SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO
PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

Secretaría de Economía
 Dirección General
 de Promoción y Desarrollo
 Empresarial



MORELOS

PODER EJECUTIVO
2012-2018